



## REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS CÉDULA DE INFORMACIÓN

NOMBRE:				TRÁMITE:	SERVICIO:	X
<b>Recepción y Queja.</b>						
DESCRIPCIÓN:						
Unidad encargada de recibir y dar trámite a escritos de queja por presuntas violaciones a Derechos Humanos cometidas por servidores públicos Municipales, Estatales o Federales que residan en el Municipio, para ser remitidas a la Comisión de Derechos Humanos correspondiente						
FUNDAMENTO LEGAL:	Artículo 147K Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México					
DOCUMENTO A OBTENER:	Copia de la Queja presentada con acuse de recibo				VIGENCIA:	Permanente
¿SE REALIZA EN LÍNEA?:	SI	X	NO	DIRECCIÓN WEB	www.codhem.org.mx	
CASOS EN LOS QUE EL TRÁMITE DEBE REALIZARSE:	Se puede solicitar en cualquier momento que el ciudadano lo requiera.					
REQUISITOS:				FUNDAMENTO JURÍDICO-ADMINISTRATIVO, UTILIDAD Y DESTINO DEL REQUISITO:		
PERSONAS FÍSICAS		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Si	Artículo 147K Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.		
PERSONAS MORALES		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Si	Artículo 147K Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.		
INSTITUCIONES PÚBLICAS		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Si	Artículo 147K Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.		
OTROS		ORIGINAL	COPIA(S)			
En caso de que el asesor a través de la asesoría jurídica brindada detecte que existe una presunta violación a los Derechos Humanos, se da trámite a llenar el formato de queja.		Si	Si	Artículo 147K Fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México		
DURACIÓN DEL TRÁMITE:	15 minutos a 1 hora		TIEMPO DE RESPUESTA:	10 días naturales		
VIGENCIA:	Tiempo que lleve el trámite y seguimiento de la queja.					
COSTO:	Gratuito					
FORMA DE PAGO:	EFFECTIVO	TARJETA DE CRÉDITO	TARJETA DE DÉBITO	EN LÍNEA (PORTAL DE PAGOS)		
DÓNDE PODRÁ PAGARSE:	No aplica					
OTRAS ALTERNATIVAS:	No aplica					
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE	En caso de existir violación a Derechos Humanos, el procedimiento concluye al remitirlo a la instancia correspondiente ya sea Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, Comisión Nacional de Derechos Humanos o Visitaduría General.					



DEPENDENCIA U ORGANISMO:				UNIDAD ADMINISTRATIVA RESPONSABLE:	
Defensoría Municipal de Derechos Humanos				Defensoría Municipal de Derechos Humanos	
TITULAR DE LA DEPENDENCIA:		Mtra. Nayeli Yuriko López Aguilera.			
DOMICILIO:	CALLE:	Vallarta no. 51, Instalaciones del Palacio Municipal	NO. INT. Y EXT.:	s/n	
COLONIA:	Tlalnepantla Centro		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54000	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De Lunes a Viernes de 9:00 a 18:00 hrs.		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53663868	3867	No aplica	derechoshumanos@tlalnepantla.gob.mx	
<b>OTRAS OFICINAS QUE PRESTAN EL SERVICIO</b>					
OFICINA:		Módulo Derechos Humanos Zona Oriente			
NOMBRE DEL TITULAR DE LA OFICINA:		Mtra. Nayeli Yuriko López Aguilera.			
DOMICILIO:	CALLE:	Aquiles Serdán	NO. INT. Y EXT.:	21	
COLONIA:	San Juan Ixhuatepec		MUNICIPIO:	Tlalnepantla de Baz	
C.P.:	54180	HORARIO Y DÍAS DE ATENCIÓN:	De Lunes a Viernes de 09:00 a 18:00 horas		
LADA:	TELÉFONOS:	EXTS.:	FAX:	CORREO ELECTRÓNICO:	
55	53663868	3867	No aplica	derechoshumanos@tlalnepantla.gob.mx	
MUNICIPIOS QUE ATIENDE:		Tlalnepantla de Baz Estado de México.			
<b>OTROS</b>					
PREGUNTA FRECUENTE 1:		Cuanto tiempo tengo para presentar una queja y en qué tiempo se da respuesta?			
RESPUESTA:		De acuerdo al artículo 61 y 62 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de México, las quejas deben presentarse dentro del plazo de un año, a partir del conocimiento que haya tenido el quejoso de la probable violación a derechos humanos y tratándose de violaciones graves a la integridad física o psíquica, de lesa humana, a la vida, ataques a la libertad personal fuera del procedimiento judicial, o alguno de los actos prohibidos por el artículo 22 de la Constitución Política DE LOS Estados Unidos Mexicanos, la queja puede presentarse en cualquier tiempo. Iniciada la queja se da respuesta en 10 días naturales para la calificación de la misma.			
PREGUNTA FRECUENTE 2:		¿Se tiene que presentar pruebas para iniciar la queja?			
RESPUESTA:		Preferentemente aunque la Defensoría municipal de Derechos Humanos es una Institución de buena fe, por lo que el ciudadano debe narrar sus hechos en el formato de queja, quedando plasmados como tal sin poner en duda su dicho.			
PREGUNTA FRECUENTE 3:		¿Requiero representante legal para iniciar el trámite?			
RESPUESTA:		No se requiere, así mismo el asesor de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos guía al ciudadano durante todo el trámite de llenado de formato de queja.			
<b>TRÁMITES O SERVICIOS RELACIONADOS</b>					
No Aplica					

ELABORÓ:  C. Olisviana Ángeles Pablo Enlace de Control de Gestión	VISTO BUENO:  Mtra. Nayeli Yuriko López Aguilera Defensoría Municipal de Tlalnepantla de Baz.	FECHA DE ACTUALIZACIÓN: 10 05 2018 / /
--	--	--